COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, así como por las Unidades Municipales de Protección Civil.

Artículo 5. Corresponde a los municipios del Estado:
I. Formular y ejecutar su correspondiente Programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de contingencia que por fenómeno o riesgo, deban implementar;

II. Informar mensualmente a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de las acciones y de los procedimientos operativos de protección civil llevados a cabo;

III. Participar activamente y sumarse a los esquemas de coordinación regional e intermunicipal, que proponga la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en materia de capacitación, prevención, gestión de riesgos y gestión de emergencias;

IV. Promover la capacitación y difusión de protección civil de los habitantes de su Municipio;

V. Compilar y analizar la información que deberá incorporarse al Atlas de Riesgos Municipal;

VI. Brindar asesoría técnica, para la formulación e implementación de Programas Internos y Especiales de Protección Civil;

VII. Divulgar la información en materia de protección civil; y

VIII. Las demás que este Ordenamiento y otras disposiciones les otorguen.